



### CONTRATO DE ADQUISICIONES

NUM. AME/LPN/RP/02/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AMECAMECA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL DE AMECAMECA; C. MARÍA DEL PILAR ESTRADA MENDOZA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA; MTRA. KAREN KIMBERLY FUENTES SISNIEGA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; C.P. VANIA BLANCO MENDOZA, COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y COMO AREA USUARIA EL C. BENJAMIN MARTINEZ VENEGAS, DIRECTOR DE LIMPIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE C. MARIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, CON PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE LA EMPRESA XIAN MOTORS S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### L- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que es un municipio libre con base de la división territorial y la organización política del Estado de México, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos del artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 114, 115, 117, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 31 fracción XVII y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2 Que la Dra. Ivette Topete Garde, Presidenta Municipal, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 128 fracción V de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De México; artículo 48 fracciones IV, VIII y X, 49, y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3 Que la C. MARÍA DEL PILAR ESTRADA MENDOZA, fue designada a través de la primera Sesión Ordinaria de Cabildo en el punto VIII como Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal y tiene facultades para celebrar el presente contrato, según los disponen el artículo 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4 Que el Municipio de Amecameca se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MAM540101152.

1.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Plaza de la Constitución S/N, colonia Centro, Amecameca Edo. De México, C.P 56900 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1,6 Que en términos de los artículos 65,66,67,68 Y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 120 y 132 de su Reglamento tiene la intención de celebrar el presente Contrato de adquisiciones Relacionado a la "ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR".

1.7 Que la presente adjudicación de este contrato se realizó por Licitación Pública Nacional Numero AME/LPN/RP/02/2022.

1.8 Que, para la ejecución de la Acción dentro de los límites territoriales del municipio, se aplicaran Recursos Propios del ejercicio fiscal 2022, derivado de lo anterior se liquidarán las erogaciones que se deriven del presente contrato.

1.9 Que el municipio cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio 2022

### IL- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que tiene actividades comerciales y su Registro Federal de Contribuyentes es XMO200121AX1.

IL3. Que tiene su domicilio establecido en calle Av. Vallarta eje Poniente exterior 401 A, Colonia San Juan de Ocotan, Zapopan Jalisco c.p. 45019. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato









ante la fe del Abogado

II.4. Que acredita su legal personalidad mediante el acta constitutiva, de escritura	ante la fe del Abogado
Corredor Público número de la plaza del Estado de de fecha	
II.5. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para el suministro de biendeseo sujetarse a los términos de este contrato.	
III.6. Que conoce plenamente las disposiciones legales que para el caso de adquisición de bir Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado LI Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas adjudicación de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del presente contrato y que de renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.	jurídicas mexicanas que regulan en particular la esde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas,
II.7. Su representante, el C. Mario López Fernández, tiene el carácter ya indicado, cuenta con contrato de acuerdo con el instrumento, Escritura Número	las facultades necesarias para suscribir el presente que contiene los poderes que otorga la ante la fe del Lic. México, manifestando a través de su representante
B.B. Cibe su representante, se tocistica con prisoper con	ser mexicano.
II.9. Que conoce en su integridad, las características de los bienes, arrendamientos o servici- contrato, puesto que cuenta con los elementos necesarios para realizarlos, y llevar a cabo el co- de "EL MUNICIPIO".	unipilinie ile a comando a conse
II.10. Que los bienes, contratados o servicios objeto del presente contrato son de su propieda necesarias para su comercialización.	
II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.	s supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley
III LAS PARTES DECLARAN:	C - CV/ - A CONTROL TO A WARREN WARREN WARREN
III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120 del Reglamento corre consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en alguna de sus partes.	les articulos 1 fracción III, 9, 65, 66, 67,68 y 69, de elativo, sin que existan en forma algunos vicios del
III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás ca municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del c	one are.
III.3 Que "EL PROVEEDOR" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y trámite con cualquier dependencia normativa. Incluyendo al Órgano Superior de Fiscalizaciones.	y lagales que surgieran, al momento de la revisión ón.
III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia. Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:	e derivan de la celebración del presente contrato, el
CLÁUSULAS	
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.	

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a la acción "ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR".

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$2, 500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) sumando un total de \$2,900,000.00 (Dos Millones Novecientos Mil Pesos

AME/LPN/RP/02/2022

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

00/100 M.N.) como se describe a continuación:





## Ayuntamiento de Amecameca Estado de México 2022 - 2024



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DE DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	REPORTE
		MEDIDA	CANDIAN CON CATA COMPACTADOR DE PASSIDA DE 25 VIDES	\$2.500,000,00	\$2.500,000,00
	OI	PIEZAS	CAMIÓN CON CAJA COMPACTADOR DE BASURA DE 21 YOS3 CHASIS CABINA FOTÓN 512 AUMARIK MOD 2022 MOTOR: 245 HP@2,500 RPM TORQUE: 700 LB-PIEØ1,500 RPM TRANSMISION: 6 VELOCIDADES DIRECCION: HIDRAULICA EIE DELANTERO CAPACIDAD DE CARGA 6,000 KG EJE TRASERO CAPACIDAD DE CARGA 11,000 KGS CAPACIDAD DE CARGA: 12,150 KGS AIRE ACONDICIONADO VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS ASIENTO NEUMATICO CAMION TIPO CABOVER CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CARGA TRASERA DE 21 YDS3, MARCA RHINO MODELO R-A21 ESTRUCTURA DE LA CAJA: FORMA DE CAJA: SEMIELÍPTICO. LATERALES: SEMIELÍPTICO FABRICADOS CON LAMINA CALIBRE 10 DE ALTA RESISTENCIA H50. PISO: TOTALMENTE PLANO FABRICADO CON LAMINA DE ALTA RESISTENCIA Y 230 DUREZA BRINELL MÍNIMO TECHO: SEMIELÍPTICO FABRICO CON LAMINA CALIBRE 10 ALTA RESISTENCIA H50, ESTRUCTURADO CON VENAS LONGITUDINALES. PRENSA EYECTORA: FABRICADA CON LAMINA CALIBRE 10 DE ALTA RESISTENCIA H50, PTR DE 3" X 2" PLACA 3/16 Y PORTA. PATINES LATERALES ENPLACAS/16" YX CANAL DE 6" 8 PATINES MÍNIMO: DE NYLAMID PARA SU DESPLAZAMIENTO (4 DERECHOS Y 4 IZQUIERDOS) DE 8" X 4" X 1" (SUPERIORES) Y 8" X 35/8" X 1" (INFERIORES) BASE DE 2M X 1.25 M DE LARGO CONCHA: ALTURA DE CARGA: 90 CM AMPLITUD: 2.20 M MÍNIMO LATERALES INFERIORES MÍNIMOS: FABRICADO EN PLACA DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 3/16" DE 230 BRINELL DE DUREZA LATERALES SUPERIORES MÍNIMOS: FABRICADOS EN LAMINA DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 10 DE HS0 BRINELL DE DUREZA PISO O TOLVA: CON CAPACIDAD DE 3 YDS3, FABRICADOS EN PLACA DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 1/4" DE 230 BRINELL DE DUREZA COMO MÍNIMO. GUÍAS LATERALES DE PERFIL PARA DESPLAZAMIENTO	\$2, 500,000.00	\$2,500,000.00



# Ayuntamiento de Amecameca

Estado de México

2022 - 2024



4 PATINES: DE NYLAMID CON BUJE DE ACERO (2 DERECHOS Y 2 IZQUIERDOS) DE 12" X 6 1/4" X 3" PORTA PISTONES: FABRICADO EN PLACA DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 3/16" MÍNIMO SEGUROS: MECÁNICOS DE TORNILLO Y PALOMA. EMPAQUE: PARA CIERRE HERMÉTICO ENTRE EL MARCO DE CONCHAS Y MARCO DEL CAJÓN CORTINA FIJA:

FABRICACIÓN: LAMINA CALIBRE 10 ALTA RESISTENCIA HSO, CON REFUERZOS LATERALES Y CENTRALES, CON FORRO INFERIOR Y SUPERIOR (EN LAS DOS CARAS) MINIMO

ESCUDO COMPACTADOR: (CORTINA MÓVIL) ANCHO MÍNIMO DE 2.20 M

FORRO: FABRICADO CON PLACA CALIBRE 3/16" ALTA RESISTENCIA.

MARCO LATERAL

PTR DE 4 X X" ALTA RESISTENCIA HSS MÍNIMO. OREJAS SUPERIORES E INFERIORES PARA INSTALACIÓN DE PISTONES: FABRICADOS CON PLACA CALIBRE DE 5/8" DE ALTA RESISTENCIA DE 400 BRINELL DE DUREZA MÍNIMO

PALA DE BARRIDO:

AMPLITUD 2.18 MTS. X.61 M LARGO MÍNIMO. FORRO SUPERIOR PLACA 3/16". FORRO INFERIOR PLACA DE %". OREJAS EN PLACA CALIBRE DE 3/8, DE ALTA RESISTENCIA DE 400 BRINELL DE DUREZAMÍNIMO. SISTEMA HIDRÁULICO:

CON CICLO DE OPERACIÓN AUTOMÁTICO TOMA DE FUERZA: ACOPLAMIENTO DIRECTO Y ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO CON LUZ INDICADORA EN EL TABLERO DEL CHASIS CABINA CUANDO ESTÁ EN OPERACIÓN.

BOMBA HIDRÁULICA: DE P350 DE 23 GPM O 1,000 RPM MÍNIMO

PRESIÓN DE TRABAJO: 2,400 PSI MÍNIMO.
FLUIO DE OPERACIÓN: 34 GPM A 1,500 RPM MÍNIMO
CONDUCTOS HIDRÁULICOS; DE TUBIN DE ALTA
PRESIÓN 4,500 PSI, CON MARGEN DE SEGURIDAD 4:1.
MANGUERAS Y CONEXIONES: DE 4,500 PSI. CON
MARGEN DE SEGURIDAD 4:1.

2 PISTONES HIDRÁULICOS PARA PALA DE BARRIDO: DE 4" X 4 X" CON VÁSTAGO DE 2 X"NITRURADO. 2 PISTONES HIDRÁULICOS: PARA CORTINA DE COMPACTACIÓN DE 41/2" X 5": VÁSTAGO DE 2"

NITRURADO. 2 PISTONES HIDRÁULICOS: DE 3 ½" X 4"CON VÁSTAGO DE 2 ½" NITRURADO: PARA LEVANTE DE CONCHA 1 PISTÓN TELESCÓPICO: DE 3 SECCIONES MÁS CAMISA DE 6 ½ " EXTERIOR: PARA DESPLAZAR LA

PRENSA.

1 BANCO DE VÁLVULAS DELANTERO: DE 30 GPM Y
3,500 PSI PARA LEVANTAMIENTO DE CONCHA Y PARA
OPERAR LA PRENSA EYECTORA.

- 4



## Ayuntamiento de Amecameca

Estado de México

2022 - 2024



TOTAL

\$2,900,000.00

	100	And Street, No.
1 BANCO DE VÁLVULAS TRASERO: DE 45 GPM Y.3,500 PSI DE CICLO AUTOMÁTICO PARA OPERAR PALA Y CORTINA. DEPOSITO HIDRÁULICO: DE 120 LTS. MIRILLA: PARA NIVEL DE ACEITE, ELEMENTOS FILTRANTES: TAPÓN CEDAZO FILTRO DE SUCCIÓN: INSTALADO EN EL INTERIOR DEL DEPÓSITO. FILTRO: DE DESPRESURIZADO. VÁLVULA DE PASO: DE 2". SISTEMA ELÉCTRICO: 21 PAFLONES CON LUCES TIPO LED REGLAMENTARIAS DE ACUERDO A LA SCT. ALARMA: DE OPERADOR-CHOFER DE LA CAJA INSTALADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL CAJÓN Y CONCHA. PINTURA: APLICACIÓN DE FONDO PRIMARIO Y ACABADO CON PINTURA BLANCA ESMALTE ACRÍLICO.	GOMENTO E	no para Todos
	\$2,500,000.00	
	\$400,000.00	
	IVA	the state of the state of the

## TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La presente ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR, para la Dirección de Limpia, objeto de este contrato será dentro del período que comprende del día 11 de abril del 2022 al 20 de mayo de 2022, en el estacionamiento del Palacio Municipal cito en Plaza de la Constitución s/n Amecameca, Estado de México, C.P 56900.

La adquisición de bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

"EL MUNICIPIO" faculta a la Dirección de Limpia, Área usuaria, para que supervise que la adquisición motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos, quien dará su visto bueno a través de oficio.

#### CUARTA: ANTICIPO.

No será pagado ningún tipo de anticipo por lo que el presente contrato queda exento de la garantía correspondiente.

#### QUINTA: GARANTIAS.

I.-Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato, garantia por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula segunda, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser otorgada a favor del Municipio de Amecameca y deberá ser constituida por el 10% de su importe total, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que la garantía se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la ejecución de este.
- b) Que, en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la garantia se ampliará en concordancia con dicha prorroga.
- Que la garantía solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL MUNICIPIO".
- Que la garantia permanecerá en vigor durante la substancia de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte por autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria.

La garantia otorgada por "EL PROVEEDOR" será sin costo alguno para "EL MUNICIPIO".









Durante el periodo de garantia "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar las acciones necesarias, los ajustes respectivos, proporcionando la reposición de los bienes que se requieran, garantizando desde luego los bienes otorgados, así como el costo de hacer efectivas sus garantías y la mano de obra que originen.

Quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantias constituidas conforme a los artículos 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

De acuerdo con lo previsto en la normatividad que se aplica al caso que nos ocupa "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los defectos o vicios ocultos de los bienes y/o servicios que realicen durante el periodo de vigencia señalado en el presente contrato conforme al artículo 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Dicha garantía deberá de ser exhibida La de defectos o vicios ocultos de los bienes, dentro del plazo de cinco dias hábiles siguientes a la recepción de los bienes.

Las garantias se constituirán hasta por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La flanza de defectos o vicios ocultos, garantizará por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza.

#### SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", le fuera imposible cumplir con el suministro de la presente adquisición en el tiempo establecido, solicitará oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "EL PROVEEDOR" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

#### SEPTIMA: FORMA DE PAGO

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto de la adquisición especificada en la cláusula primera, realizando el mismo en una sola exhibición. El pago se efectuará dentro de los 60 días posteriores al ingreso de la factura correspondiente debidamente requisitada en la Coordinación de Recursos Materiales, uticada en el segundo nivel del Palacio Municipal de Amecameca, cito en Plaza de la Constitución S/N, Colonía Centro, Amecameca Estado de México, C.P. 56900 por lo que este tiempo no constituye un financiamiento por lo tanto no se aplicarán intereses.

En caso de errores en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad administrativa de "EL MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "EL PROVEEDOR" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 05 (CINCO) días hábiles iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva de los bienes y/o servicios pues "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "EL PROVEEDOR".

## OCTAVA: MODIFICACIONES.

"EL MUNICIPIO" en caso de ser necesario podrá dentro del presupuesto aprobado en la cláusula segunda, sufrir modificaciones los volúmenes dependiendo de la problemática que en un momento surgen en la ejecución de los trabajos y/o acción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y los precios de los bienes o servicios sean iguales al pactado inicialmente.

"EL PROVEEDOR", sus empleados, socios y representantes, deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operativa, publicaciones, conferencias, estudios, reportes, programas, diseños, planos, documentos de cualquier naturaleza, incluyendo toda clase de propiedad industrial, entregados u obtenidos en virtud del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", acepta no utilizar la información confidencial para cúalquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente contrato.

## AME/LPN/RP/02/2022

"EL PROVEEDOR", acepta proteger, resguarder y controlar estrictamente la distribución de la información confidencial a sus empleados, socios, personal y representantes que tengan la necesidad de conocer la misma para los efectos de este contrato.

#### NOVENA: INSPECCION Y PRUEBAS.

"EL MUNICÍPIO" podrá llevar a cabo la revisión del bien adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven, serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

Cuando el bien adjudicado(s), haya(n) sido revisado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "EL MUNICIPIO" podrá rechazario(s) y, en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, incorporarie(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

## DECIMA: SUBCONTRATACION Y CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar, a un tercero el suministro de los bienes y/o servicios que le fue(ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "EL PROVEEDOR" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicario previamente, por escrito, al Comité de Adquisiciones, el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, en ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

### DECIMO PRIMERA: RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR".

- a) No cumple con el suministro de los bienes y/o servicios, objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- Suspende injustificadamente el suministro de bienes del presente contrato.
- c) No lleva a cabo el suministro de los bienes y/o servicios motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en Anexo Uno de las bases respectivas a que se alude en la cláusula primera.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

## DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1 (uno) al millar, del monto total estipulado en la cláusula segunda por cada día natural de demora, en el entendido de que dicha demora no podrá exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a este y/o se hará efectiva la fianza de cumplimiento estipulada en la cláusula quinta.

Dicha pena no excederá el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento jurídico.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

AME/LPN/RP/02/2022



() Gobierno de Amecameca 2022-2024





## DECIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

#### INCONFORMIDADES.

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el articulo 90 y 91 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción XII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

## DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.

El suministro de los bienes y/o servicios que le ha(n) sido adjudicado(s), será responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización de los bienes y/o servicios que le ha(n) sido adjudicado(s).

#### DECIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

LAS PARTES se obligan a sujetarse para el cumplimiento del suministro de los bienes y/o servicios, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"EL PROVEEDOR" previo a la firma de este contrato ha revisado tados los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para la adquisición de los bienes y/o servicios.

El presente contrato se firmo en applicado en el municipio de Amecameca, Estado de México a los 11 días del mes de abril del año 2022.



C.P. VANIA ELANCO MENDOZA CUTSOS
COORDINADORO DE RECURSOS MATERIALES
Materiales

A DEA HSHA PIA

C. BENJAMIN MARTINEZ VENE

Ayuntamiento da Amecameca Estado de México 2022 = 2024



DIRECTOR DE LIMPIA

DIRECCIÓN DE LIMPIA



AME/LPN/RP/02/2022